



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0005587

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA DE INSCRIPCIÓN REG. MERCANTIL	CANTON
123704	SITCOLUMBER DEL ECUADOR S.A.	17	06/07/2006	GUAYAQUIL	18/07/2006	GUAYAQUIL
116018	SIWORK S.A.	1	12/05/2004	GUAYAQUIL	27/05/2004	GUAYAQUIL
82672	SIXDUBAL S.A.	17	18/08/1998	GUAYAQUIL	07/09/1998	GUAYAQUIL
130086	SKINDIVING S.A.	30	28/11/2007	GUAYAQUIL	30/01/2008	GUAYAQUIL
132036	SKINRU S. A.	25	21/08/2008	GUAYAQUIL	02/09/2008	GUAYAQUIL
128672	SKYMAGIC S.A.	30	24/09/2007	GUAYAQUIL	16/10/2007	GUAYAQUIL
127721	SKYSERVICE S.A.	30	14/06/2007	GUAYAQUIL	17/07/2007	GUAYAQUIL
119122	SLANDYCORP S.A.	30	13/10/2004	GUAYAQUIL	09/05/2005	GUAYAQUIL
133692	SMART PARTNERS S.A. SMARTPART	18	12/12/2008	GUAYAQUIL	06/02/2009	GUAYAQUIL
128557	SOCIALITE S.A.	32	08/08/2007	GUAYAQUIL	03/10/2007	GUAYAQUIL
136038	SOCIAPLAY S.A.	21	29/10/2009	GUAYAQUIL	13/11/2009	GUAYAQUIL
133774	SOCIASTORE S.A.	21	04/02/2009	GUAYAQUIL	26/02/2009	GUAYAQUIL
72436	SOCIEDAD AGRICOLA RINUR S.A. "RINURSA"	1	23/03/1995	GUAYAQUIL	04/05/1995	GUAYAQUIL
136665	SOCIEDAD ANONIMA VANAGV	30	26/11/2009	GUAYAQUIL	28/12/2009	GUAYAQUIL
122762	SOCIEDAD DE ASESORES PEDAGOGICOS DEL GUAYAS S.A. SAPGU	39	20/07/2005	GUAYAQUIL	09/11/2005	GUAYAQUIL
24488	SOCIEDAD DE INMUEBLES Y ARRIENDOS MULTIPLES (SIAM) C. LTDA.	5	06/07/1979	GUAYAQUIL	13/08/1979	GUAYAQUIL
24088	SOCIEDAD DE INVERSIONES IRENE C. LTDA.	5	12/04/1976	GUAYAQUIL	29/04/1976	GUAYAQUIL
21961	SOCIEDAD DE INVERSIONES Y PRODUCCION "RIO GUAYAS" CIA. LTDA.	5	07/11/1969	GUAYAQUIL	21/11/1969	GUAYAQUIL
132233	SOCIEDAD ECUATORIANA DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA S.A. S.E.C.L.A.P.	32	03/09/2008	GUAYAQUIL	05/09/2008	GUAYAQUIL
133785	SOCIEDAD ECUATORIANA DE PSICOLOGIA AERONAUTICA SEPSAE CIA. LTDA.	37	16/12/2008	GUAYAQUIL	11/02/2009	GUAYAQUIL
130902	SOCIEDAD ECUATORIANA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SESOSA S.A.	4	30/04/2008	GUAYAQUIL	27/05/2008	GUAYAQUIL
4770	SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS "LA CANDELARIA S.A."	ÚNICO	31/07/1970	VINCES	14/08/1970	GUAYAQUIL
127648	SOCIEDAD EXPORTADORA DE PRODUCTOS DEL MAR S.A. SEPMAR	25	05/07/2007	GUAYAQUIL	20/07/2007	GUAYAQUIL
21962	SOCIEDAD INMOBILIARIA ANDRADE COMPANIA LIMITADA	1	11/08/1969	GUAYAQUIL	31/10/1969	GUAYAQUIL
130281	SOCIOCOSTA S.A.	7	19/03/2008	GUAYAQUIL	28/03/2008	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAFA-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

0005587

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Mercedes Angulo Hurtado** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, la liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

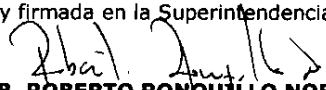
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

19 SEP 2012

RRN/MEF.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13. 0003691

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005587 del 19 de Septiembre del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **SOCIEDAD AGRICOLA RINUR S.A. "RINURSA"**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE el representante legal de la compañía **SOCIEDAD AGRICOLA RINUR S.A. "RINURSA"** ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005587 del 19 de Septiembre del 2012, una vez que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución;

QUE la referida compañía se encuentra al día en la presentación de Balances;

QUE la compañía **SOCIEDAD AGRICOLA RINUR S.A. "RINURSA"** ha superado las causales de Inactividad y de Disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones; No.SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 del 3 de octubre del 2011; y, No.ADM-12-106 del 3 de mayo del 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **SOCIEDAD AGRICOLA RINUR S.A. "RINURSA"** de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005587 del 19 de Septiembre del 2012, en las que se declaró la inactividad y disolución de varias compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **SOCIEDAD AGRICOLA RINUR S.A. "RINURSA"**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005587 del 19 de Septiembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

25 JUN 2013

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN / XTH
Exp. 72436
T#25719-2013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13.

0003655

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005587 del 19 de Septiembre del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y PRODUCCION RIO GUAYAS CIA. LTDA.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE el representante legal de la compañía **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y PRODUCCION RIO GUAYAS CIA. LTDA.** ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005587 del 19 de Septiembre del 2012, una vez que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución;

QUE la referida compañía se encuentra al día en la presentación de Balances;

QUE la compañía **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y PRODUCCION RIO GUAYAS CIA. LTDA.** ha superado las causales de Inactividad y de Disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones; No.SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 del 3 de octubre del 2011; y, No.ADM-12-106 del 3 de mayo del 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y PRODUCCION RIO GUAYAS CIA. LTDA.** de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005587 del 19 de Septiembre del 2012, en las que se declaró la inactividad y disolución de varias compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y PRODUCCION RIO GUAYAS CIA. LTDA.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.00005587 del 19 de Septiembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

24 JUN 2013

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN / XTH
Exp. 21961
T#25722-2013

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:36.613
FECHA DE REPERTORIO:08/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:16:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Agosto del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005587, dictada el 19 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 113.631 a 113.641, Registro Mercantil número 15.819. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- Se Excluye la compañía **SOCIEDAD AGRICOLA RINUR S.A. "RINURSA"**, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.13.0003691 dictada el 25 de Junio del 2013 por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil.- **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y PRODUCCION RIO GUAYAS CIA. LTDA**, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.13.0003655 dictada el 24 de Junio del 2013 por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil.- **SOCIEDAD EXPORTADORA DE PRODUCTOS DEL MAR S.A. SEPMAR**, por encontrarse Liquidada.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

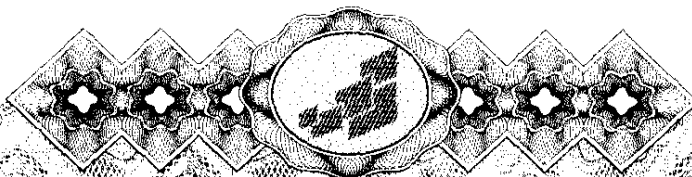
ORDEN: 36613



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 19 de agosto de 2013

REVISADO POR



Nº 0621437

IMP. 10M. 00

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYABAL

17 SEP 2013

RECIBIDO

Hora

Firma

Orlando Guevara